



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación

# INFORME DE LABORES 2015-2016



VERSIÓN EJECUTIVA

342.7832 México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.  
T837il  
2016 Informe de Labores 2015 - 2016 : Versión ejecutiva / Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. -- Primera edición. -- México : Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2016.

33 páginas : fotografías ; 27 cm.

Informe de Labores que presenta el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Constancio Carrasco Daza.

1. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (México) -- Informe de Labores. 2. Carrasco Daza, Constancio -- magistrados. 3. Poder Judicial de la Federación (México). I. Título.




Informe de Labores 2015-2016.  
Versión ejecutiva

Edición 2016.

D.R. © Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.  
Carlota Armero núm. 5000, colonia CTM Culhuacán,  
CP 04480, delegación Coyoacán, Ciudad de México.  
Teléfonos 5728-2300 y 5728-2400.

Edición, diseño y fotografía:  
Coordinación de Comunicación Social, TEPJF.

[www.te.gob.mx](http://www.te.gob.mx)

 TEPJF\_informa

 TEPJF

[editorial@te.gob.mx](mailto:editorial@te.gob.mx)

# Directorio

## **Sala Superior** **Magistrada y magistrados**

Constancio Carrasco Daza  
Presidente

María del Carmen Alanís Figueroa

Flavio Galván Rivera

Manuel González Oropeza

Salvador O. Nava Gomar

Pedro Esteban Penagos López



# Salas Regionales

## Magistradas y magistrados

### ESPECIALIZADA

Clicerio Coello Garcés

**Presidente**

Felipe de la Mata Pizaña

Gabriela Villafuerte Coello

### I Circunscripción Plurinominal

#### GUADALAJARA

Gabriela Eugenia del Valle Pérez

**Presidenta**

Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez

Mónica Aralí Soto Fregoso

### II Circunscripción Plurinominal

#### MONTERREY

Claudia Valle Aguilasocho

**Presidenta**

Yairsinio David García Ortiz

Reyes Rodríguez Mondragón

### III Circunscripción Plurinominal

#### XALAPA

Juan Manuel Sánchez Macías

**Presidente**

Enrique Figueroa Ávila

Adín Antonio de León Gálvez

### IV Circunscripción Plurinominal

#### CIUDAD DE MÉXICO

Armando I. Maitret Hernández

**Presidente**

Héctor Romero Bolaños

María G. Silva Rojas

### V Circunscripción Plurinominal

#### TOLUCA

Martha Concepción Martínez Guarneros

**Presidenta**

Alejandro David Avante Juárez

Juan Carlos Silva Adaya



## Sala Superior

Carlos Báez Silva  
**Director del Centro de Capacitación Judicial Electoral**

Ricardo Barraza Gómez  
**Coordinador de Comunicación Social**

José Izcoatl Bautista Bello  
**Contralor Interno**

Rubén Enrique Becerra Rojasvértiz  
**Visitador General**

José Luis Ceballos Daza  
**Coordinador General de Asesores de la Presidencia**

José Luis Chávez García  
**Coordinador de Protección Institucional**

Luis Martín Flores Mejía  
**Coordinador Técnico Administrativo**

Manuel Francisco Fontanals Viesca  
**Coordinador de Información, Documentación y Transparencia**

Luz Amalia Gameros Hidalgo Monroy  
**Coordinadora de Igualdad de Derechos y Paridad de Género**

Alberto Guevara Castro  
**Coordinador de Relaciones con Organismos Electorales**

Álvaro Raúl Lozada Cortés  
**Coordinador Financiero**

Jorge Enrique Mata Gómez  
**Secretario Administrativo**

Gustavo Meouchi Meouchi  
**Coordinador de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública**

Janine Madeline Otálora Malassis  
**Titular de la Defensoría Pública Electoral  
para Pueblos y Comunidades Indígenas**

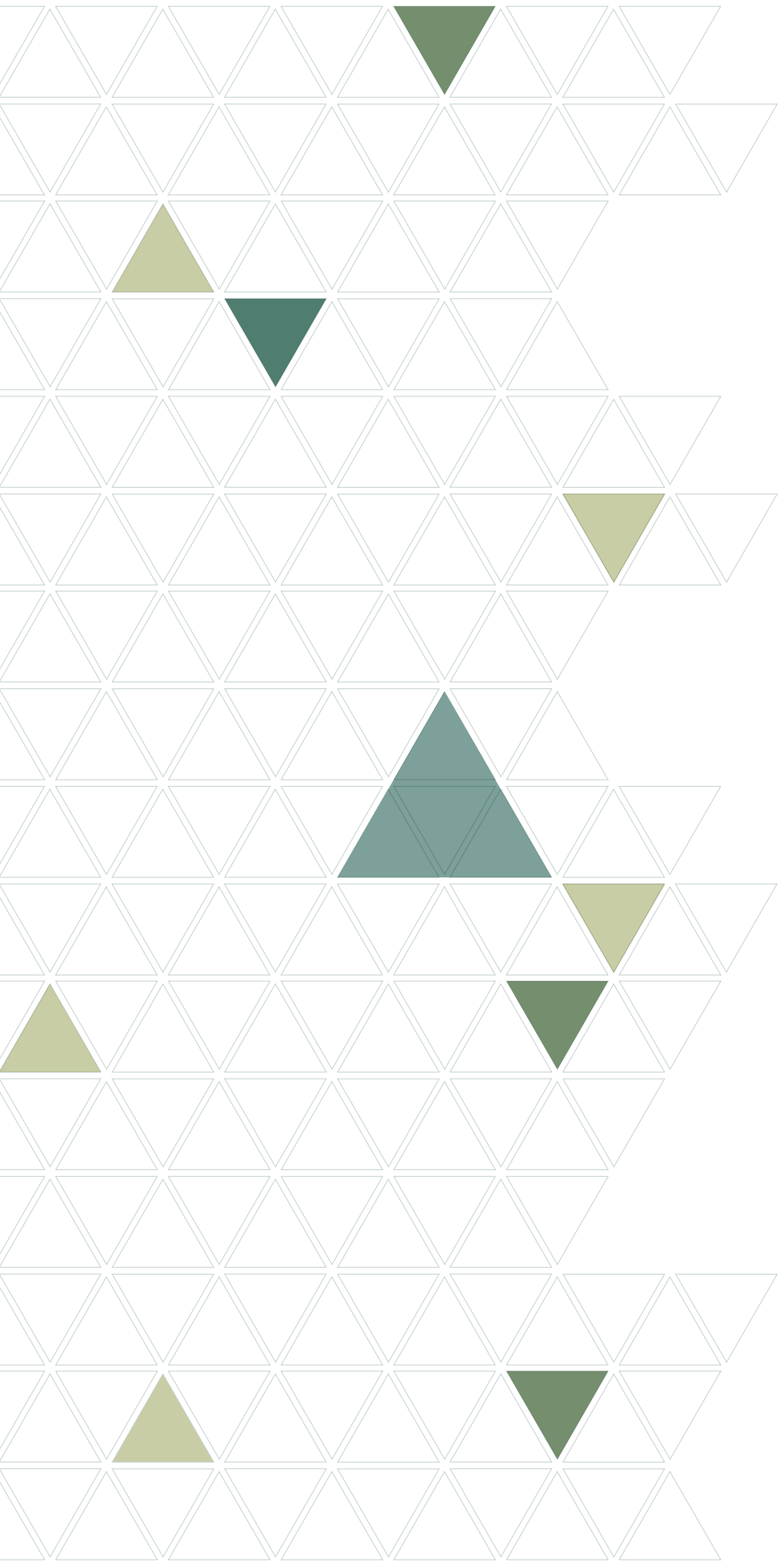
Laura Angélica Ramírez Hernández  
**Secretaria General de Acuerdos**

Alejandro Santos Contreras  
**Coordinador de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta**

Eduardo Alejandro Sarmiento Márquez  
**Coordinador de Recursos Humanos y Enlace Administrativo**

Rodolfo Terrazas Salgado  
**Visitador**

Víctor Manuel Zorrilla Ruiz  
**Coordinador de Asuntos Jurídicos**



Comparezco ante esta honorable Suprema Corte de Justicia de la Nación a efectos de rendir el Informe de Labores, correspondiente al periodo 2015-2016, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ejercicio de rendición de cuentas, mandatado en el artículo 191, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con el que culmina el desempeño institucional de la actual integración de la Sala Superior.



México, a pesar de innumerables desafíos, ha ido transformando el rostro de su sistema electoral, escalando peldaños que parecían inalcanzables: la alternancia política se ha inscrito en nuestra visión y realidad democrática.

Las candidaturas independientes se han sumado como opción de participación política, a pesar de las voces que ya detractan su eficacia. Su adaptación exige una paciencia proporcional a la magnitud del reto que representan.

Somos una democracia en construcción. La tarea de la justicia electoral es asegurar a la sociedad el ejercicio pleno de sus derechos políticos, precondition para el ejercicio de otros derechos; de su efectividad depende, en gran medida, que se materialicen otras prerrogativas.



## Función jurisdiccional

Se vive hoy una tendencia a transitar la mayoría de los conflictos políticos a la sede de los tribunales por razones diferenciadas.

El número de procesos electorales que se desarrollan en nuestro país; la complejidad que representa su calendarización; la gama de atribuciones que se han asignado a las autoridades electorales; el incremento de asuntos en el seno de los partidos políticos, y el reconocimiento de nuevos cauces de participación han elevado ostensiblemente las demandas de justicia en la materia.

La justiciabilidad de los asuntos políticos transitó de un esquema completamente ajeno al control de regularidad constitucional a un contexto en el que la jurisdicción parece ser la única alternativa que reconocemos para destrabar todas las controversias internas de partidos políticos, entre estos y autoridades electorales, medios de comunicación, la ciudadanía y otros agentes fundamentales en la dinámica política.



Durante el periodo que comprende el informe —del 16 de octubre de 2015 al 15 de octubre de 2016—, la tutela jurisdiccional implicó 13 procesos electorales locales ordinarios, 8 procesos extraordinarios y un emblemático proceso vinculado con la conformación de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.





Así, en el periodo se eligieron 12 gubernaturas, 239 diputaciones de mayoría relativa y 149 de representación proporcional; 965 integrantes de ayuntamientos y 392 presidencias de comunidad, así como 60 miembros de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. En total, 1,817 cargos de elección popular.

Lo anterior implicó la resolución de 6,882 asuntos.<sup>1</sup> De ese universo, 85% se resolvió en un máximo de 30 días.

El juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano es el medio de impugnación con mayor incidencia, lo que es indicativo del valor que otorga la sociedad a sus derechos políticos.

En cuanto a los procesos ordinarios, 3,034 correspondieron a elecciones locales; la Sala Superior atendió 1,143, en tanto que 1,891 se distribuyeron en las seis Salas Regionales. La Sala Regional Guadalajara resolvió 519; la Sala Regional Monterrey, 255; la Sala Regional Xalapa, 455; la Sala Regional Ciudad de México, 322; la Sala Regional Toluca, 219, y la Sala Regional Especializada, 121.

En materia de candidaturas independientes, se resolvieron 266 medios de impugnación.

La protección de los derechos políticos de los pueblos y comunidades indígenas implicó el conocimiento de 159 asuntos, 25% más de los reportados en el periodo anterior.



<sup>1</sup> Cabe señalar que la cifra de 6,882 asuntos resueltos corresponde a las demandas individuales, sin considerar los asuntos masivos, es decir, aquellos presentados en grandes cantidades pero que se acumulan para su resolución. Si se considera esta categoría, la cifra de casos resueltos asciende a 13,617.



Mediante el recurso de apelación se resolvieron 859 asuntos; la mayoría, vinculados con determinaciones del Instituto Nacional Electoral, relativos a procedimientos de fiscalización.

En cuanto al control de regularidad constitucional del Tribunal Electoral, en 24 asuntos jurisdiccionales se determinó la inaplicación de alguna norma por ser inconstitucional.

De las sentencias emitidas por el Tribunal, 99% han sido plenamente cumplidas.

## La jurisprudencia de los derechos políticos

El punto culminante de la labor límite de los tribunales está en la formación, compilación y divulgación de su jurisprudencia. En sus criterios, los tribunales condensan su línea de pensamiento jurisdiccional.

La jurisprudencia electoral se funda en el principio de estabilidad de las decisiones interpretativas *stare decisis*. El Tribunal debe seguir la orientación del precedente en casos análogos.

La permanencia de la interpretación judicial encuentra su justificación en función de la seguridad jurídica. Hoy hacemos una revisión integral de nuestros criterios, que se forjaron con anterioridad a la reforma en materia de derechos humanos que impulsa un ejercicio de progresividad.

En ese sentido, la interpretación judicial para la protección de derechos políticos ha sido revitalizada con un compromiso de cara a los principios inherentes a los derechos humanos, mediante una orientación en favor de la persona.

Gustavo Zagrebelsky se pronuncia por una continuidad jurisprudencial críticamente evaluada, que parte del valor de su estabilidad y, al propio tiempo, reconoce la necesidad de analizar, en cada caso, la pertinencia o no de su reiteración.

La fuerza del precedente es producto de demandas hechas por militantes de partidos políticos y de organizaciones internacionales y nacionales que han ido delineando, con la fuerza de su reclamo, sus trazos esenciales; también, del trabajo de secretarías y secretarios de estudio y cuenta, coordinadoras y coordinadores, órganos auxiliares del quehacer jurisdiccional, y de la demanda de los justiciables, principalmente.



La historia universal de los derechos políticos, en todas las sociedades, nos ha enseñado que estos, al ser derechos humanos, no se obtienen por una concesión de autoridad: se arrebatan y se exigen ante los tribunales. Son logros de la sociedad.

En este ejercicio, la jurisprudencia abordó los ejes temáticos siguientes.

## **Candidaturas independientes**

En agosto de 2012 las candidaturas independientes fueron reconocidas finalmente en nuestro texto constitucional, luego de una intensa deliberación en el ámbito jurisdiccional, que, incluso, arribó al orden comunitario interamericano.

Su implementación se tradujo en el ensanchamiento del esquema de participación política en nuestro país. Se tornó necesario desarrollar el marco normativo de las candidaturas independientes en los diversos ámbitos del orden nacional.

La libre configuración legislativa surgió como la premisa con que cuenta cada entidad federativa para diseñar su propio modelo, pero las decisiones jurisdiccionales fueron enseñando que esa libertad no podía ser absoluta, sino que debía ajustarse a los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad que permitieran atemperar las restricciones a ese derecho fundamental.

En este año, se desarrollaron temas como el porcentaje de firmas para su registro, el derecho a que se les asignen regidurías por el principio de representación proporcional, o la forma como debe hacerse compatible el modelo de comunicación política con este tipo de participación.

El desarrollo de las candidaturas independientes enfrenta un problema desde el trazado normativo en el que pretende asentarse. Fue edificado en función del sistema de partidos políticos, lo que en el plano material ha implicado la generación de criterios dirigidos a conseguir su adaptabilidad y eficacia.

Así, en el periodo nacieron los criterios jurisprudenciales siguientes: CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. EL PORCENTAJE DE FIRMAS PARA SU REGISTRO, SE AJUSTA A LOS PRINCIPIOS DE NECESIDAD, IDONEIDAD Y PROPORCIONALIDAD y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. LAS RELACIONADAS CON LA INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS, TIENEN DERECHO A QUE SE LES ASIGNEN REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.



## Fiscalización

El tema atinente a la fiscalización adoptó una nueva dimensión a partir de que se elevó a categoría constitucional una causa de nulidad legal, que se actualiza cuando se rebasa en 5% el tope de gastos de campaña, siempre que las violaciones sean graves, dolosas y determinantes.

En función de esa disposición constitucional, fue necesario modificar en el orden legal el modelo de fiscalización de los recursos de partidos políticos, precandidatos y candidatos.

Había que dejar atrás aquella percepción que consideraba que el esquema de fiscalización era deficitario porque solo permitía alcanzar una sanción económica materializable hasta que concluyeran las elecciones, sin impactar en el desempeño del cargo.

Partiendo del propósito y los fines de la enmienda constitucional, se consideró que, para determinar si se actualizaba una omisión absoluta o entrega extemporánea de gastos de precampaña o campaña, debía efectuarse una valoración que adminiculara el artículo 41 constitucional con el principio convencional del debido proceso, para examinar adecuadamente la responsabilidad a cargo de los precandidatos o candidatos, o bien, del partido político correspondiente.

En distinto orden, ante el débito frente a la sociedad por el alto costo de las elecciones y observando los principios de rendición de cuentas, racionalidad y austeridad, se coincidió con el Instituto Nacional Electoral en que los partidos políticos deben devolver al erario los recursos que les fueron entregados como gastos de campaña que no hayan sido utilizados para este fin, sin dejar de tener presente la mayor o menor gradualidad de la extemporaneidad.

El anterior criterio se plasmó en las tesis GASTOS DE CAMPAÑA. EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL TIENE LA FACULTAD IMPLÍCITA PARA ORDENAR LA DEVOLUCIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO NO COMPROBADO y GASTOS DE CAMPAÑA. LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REINTEGRAR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO NO COMPROBADO.





## **Protección de derechos de pueblos y comunidades indígenas**

De conformidad con una interpretación integral del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, se asumió un nuevo enfoque normativo en el sistema jurídico mexicano, concibiendo un modelo de complementariedad entre el derecho indígena y el formalmente legislado.

De ese modo, se ha ido construyendo una línea de actuación judicial orientada con una perspectiva intercultural. En esa dinámica, el derecho de autogobierno fue objeto de desarrollo en la interpretación judicial, a partir de su vinculación con la necesidad de garantizar una participación política efectiva y el resguardo de la administración directa de los recursos que les corresponden a las comunidades indígenas; sobre la base de valores esenciales como dignidad, bienestar de sus integrantes, desarrollo integral y respeto a su identidad cultural.

Destacan los criterios SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SE INTEGRA POR EL DERECHO INDÍGENA Y EL DERECHO FORMALMENTE LEGISLADO; JUZGAR CON PERSPECTIVA INTERCULTURAL. ELEMENTOS PARA SU APLICACIÓN EN MATERIA ELECTORAL y PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS. DADOS LOS PRINCIPIOS DE INTERDEPENDENCIA E INDIVISIBILIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS, SU DERECHO AL AUTOGOBIERNO NO PUEDE CONCRETARSE AL MENOS QUE CUENTEN CON LOS DERECHOS MÍNIMOS PARA LA EXISTENCIA, DIGNIDAD, BIENESTAR Y DESARROLLO INTEGRAL.

## **Paridad y lenguaje de género**

El principio de igualdad entre mujeres y hombres, recurrentemente, ha formado parte del balance en la interpretación judicial. En el ámbito de la participación política de las mujeres, fue determinante la enmienda de febrero de 2014, que consignó el principio de paridad para candidaturas a legislaturas federales y locales.

Dicho postulado reconfiguró el deber de interpretación de las autoridades electorales y de los partidos políticos en cuanto a ese rubro.

De esa forma, la jurisprudencia se encaminó hacia un modelo que favoreciera la participación política en igualdad de oportunidades, partiendo de la base de que si el Estado ha de adoptar medidas positivas en favor de ciertos grupos para garan-



tizar de manera real y efectiva esa igualdad, estas han de dirigirse a remover obstáculos en las condiciones de salida.

En el contexto de la propaganda electoral que se desarrolla en las campañas políticas, y ante su trascendental impacto e influjo en la ciudadanía, la jurisprudencia fue estableciendo un modelo equilibrado, en el que no se generaran formas indirectas o veladas de discriminación hacia las mujeres.

Se consideró, mediante la interpretación, el deber de promover el uso de un lenguaje que no alentara esquemas de disparidad o tratamientos desproporcionados de poder; prácticas que han perpetuado una visión de desigualdad que debe ser proscrita de un modelo democrático.

El ejercicio interpretativo se consolidó con la emisión de los criterios LENGUAJE INCLUYENTE. COMO ELEMENTO CONSUSTANCIAL DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA PROPAGANDA ELECTORAL y AUTORIDADES ELECTORALES. LA PROPAGANDA INSTITUCIONAL DIRIGIDA A PROMOVER LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA CIUDADANÍA DEBE EMPLEAR LENGUAJE INCLUYENTE EN ARAS DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE IGUALDAD.

El desarrollo y la evolución jurisprudencial se consolidaron en este último año con la elaboración de una compilación integral de las jurisprudencias, tesis y partes considerativas de sus sentencias más destacadas, enriquecidas con el aporte convencional interamericano.

*La Creación Jurisprudencial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la última década 2006-2016* consta de 13 tomos, cuyo contenido funde temas acerca de autoridades administrativas y tribunales electorales locales; candidaturas independientes; constitucionalidad; convencionalidad y derechos fundamentales; financiamiento y fiscalización; género; libertad de expresión; medios de impugnación; partidos políticos y coaliciones; procedimientos sancionadores; procesos electorales; propaganda; sistemas normativos indígenas, así como transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Será la voz de esta integración judicial.

## **Elección de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México**

El 29 de enero pasado se consolidó la reforma al artículo 122 de la Constitución federal, que transformó el Distrito Federal en la Ciudad de México.



El mandato constitucional de crear una Constitución fincó un deber conjunto del Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La actuación institucional y judicial buscó resguardar la elección de quienes participarán en la confección constitucional. En esta ocasión, el voto se elevó al valor de elegir a quienes participarían en la creación constitucional.

El emblemático proceso electoral implicó resolver 362 medios de impugnación: la Sala Superior, 260; la Sala Regional Ciudad de México, 68, y la Sala Regional Especializada, 34.

## **Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas**

Para saldar el déficit con los artículos 5° de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como 2 y 8.2 del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, nuestro país asumió el deber de desarrollar la protección de los derechos políticos de esos pueblos y comunidades.

Así, una perspectiva integral de los artículos 1°, 2° y 17 de nuestra Constitución lleva a considerar como una garantía judicial, tratándose de comunidades indígenas, el derecho a una defensa adecuada que contemple su situación particular y reconozca su origen pluricultural.



Con el propósito de cumplir ese débito, la Comisión de Administración —integrada en aquella época por el magistrado Manuel González Oropeza, la consejera Martha María del Carmen Hernández Álvarez, así como por los consejeros Alfonso Pérez Daza y Manuel Ernesto Saloma Vera— fijó las bases para la conformación de la defensoría.

El 7 de marzo se publicó el Acuerdo general para la creación de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que significó el punto de arranque para la implementación y el funcionamiento del órgano de defensa.

En el Acuerdo se estableció que la Defensoría es un órgano auxiliar de la Comisión de Administración, con independencia técnica y autonomía operativa, atributo que es consonante con lo dispuesto en el punto 4.7 del Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, intitulado “Garantías de independencia de las y los operadores de justicia”, en el que se resalta la necesidad de que la dimensión institucional de la independencia de las defensorías implica evitar adscripciones a otros órganos de justicia o poderes del Estado que puedan poner en juego la objetividad con la que actúen los defensores públicos de frente al proceso, trastocando, a su vez, el derecho a una defensa adecuada.

En cuanto a la etapa preliminar de selección para cubrir las cinco plazas de defensora o defensor, se efectuó una convocatoria con la máxima publicidad, incluyente y con vocación de paridad, privilegiando la selección de profesionistas que se autoadscribieron como indígenas. Se recibieron 1,273 solicitudes, de las cuales 49% correspondió a mujeres y 51%, a hombres, provenientes de las 32 entidades federativas.

Destaca el hecho de que en la convocatoria se precisó que para la selección de las personas inscritas se procuraría la participación paritaria entre mujeres y hombres; además, se privilegiaría la selección de personas indígenas.

Se otorgó un puntaje favorable a quien demostrara experiencia y desempeño profesional vinculado con pueblos y comunidades indígenas, medida que es acorde con el punto 66 del Informe del órgano interamericano precitado, en tanto que en los procesos de selección y nombramiento debe favorecerse que los operadores jurídicos encargados de la Defensoría tengan representatividad con diversos sectores de la sociedad con la que coadyuvan.

El comité evaluador, encargado de la revisión integral del proceso de selección, se distinguió con la participación del juez de la Corte Interamericana Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, así como de los titulares del Centro de Capacitación Judicial Electoral y de la Secretaría General de Acuerdos.





En el proceso de designación solo se recibió una solicitud de información que implicó la revisión de la valoración curricular de un participante, la cual se satisfizo plenamente.

Este órgano, con pocos meses de funcionamiento, ha desarrollado 53 expedientes que se desglosan en 15 servicios de defensa y 38 de asesoría, los cuales se han presentado principalmente en los estados de Chiapas y Oaxaca.

La función y el papel que desarrolla la Defensoría en nuestra sociedad actual será objeto de escrutinio en los próximos años. La valoración habrá de sopesar sus resultados cuantitativos, pero lo más importante será la dimensión real que cumpla en la satisfacción del débito de carácter convencional que asumió.

Su propósito funcional está desprovisto de toda posición paternalista. Sus fines corresponden a un mecanismo genuino de defensa de los derechos políticos con una mirada que logre el balance en la anhelada igualdad material y el respeto absoluto de la identidad cultural y su idiosincrasia.

## **Difusión de la cultura democrática**

Vivimos una era incesante de desarrollo tecnológico como producto de la expansión imparable que guía nuestra actualidad.

La hegemonía de la televisión y el radio como medios de comunicación social ha sido complementada por una nueva soberanía del espacio público: internet y redes sociales.

Una creciente ciudadanía global exige nuevas herramientas, capaces de nutrir la democracia participativa, favoreciendo el volumen de personas interesadas en los asuntos públicos.

La difusión de la cultura democrática juega un papel trascendental en la aspiración de construir una sociedad de derechos. En la medida en que una sociedad tiene a su alcance más fuentes de información, está en posibilidad de tomar las mejores decisiones que incidan en su futuro.

Participar en la formación y el desarrollo de un voto informado es una asignatura impostergable. Con ese propósito, se ha puesto a disposición del público en general información en diversos formatos acerca de la materia político-electoral.

El portal institucional, que en el periodo informado ha recibido más de 2,000,000 de visitas, ofrece a la sociedad un acervo de información integral



relacionada con la actividad institucional, a partir de contenidos jurisdiccionales y de materiales vinculados con el fomento al desarrollo de la cultura democrática.

El canal de televisión por internet Plataforma Electoral se ha consolidado como una vía que inserta estos contenidos en el espacio que representan los medios digitales. Su programación incluye la producción y transmisión de 521 programas originales, como “El arte de juzgar”, “Punto y Aparte” y “Pleno de historias”.



La divulgación de los derechos políticos, mediante la vía editorial, ha explorado un catálogo de 12 colecciones y 306 títulos disponibles gratuitamente por medio de internet.

*Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación* cuenta con un proceso de dictaminación de sus contenidos, en los que han participado 24 especialistas externos provenientes de las más reconocidas instituciones nacionales públicas y privadas.

Se dio continuidad a las series Comentarios a las Sentencias del Tribunal Electoral, Temas selectos de Derecho Electoral y Sentencias Relevantes de Cortes Extranjeras.

La IV Feria Internacional del Libro, que tuvo verificativo el presente año, contó con 33 editoriales nacionales e internacionales, privilegiando la presentación de



publicaciones en torno a derechos humanos. Asimismo, se instaló un espacio infantil para promover, desde los primeros años, educación cívica y conocimientos básicos sobre la democracia.



Durante el periodo que se informa se realizaron 199 actividades en 29 estados de la república mexicana, con 14,553 asistentes. La temática que se abordó en los cursos versó sobre criterios e interpretaciones de la reforma electoral de 2014; interpretación y argumentación jurídica; nulidades, y 2 diplomados: derecho electoral, y derechos políticos y su tutela, así como un curso virtual acerca del modelo de financiamiento y fiscalización en México.

Tuvieron lugar las ediciones VIII y IX del Observatorio Judicial Electoral, ejercicio reflexivo y de interacción para analizar sentencias de las Salas en torno a temas como la restricción del sufragio, laicidad, candidaturas independientes, libertad de expresión e igualdad de género.

Se realizaron 8 mesas redondas, en conjunto con la Coordinación de Humanidades de la Universidad Nacional Autónoma de México, que abordaron temas de constitucionalidad y derechos políticos.

Privilegiando el principio de equidad, se llevaron a cabo diversas actividades dirigidas exclusivamente a mujeres, entre las que destacan el curso “Temas de derecho electoral para mujeres: defensa de los derechos político-electorales de las



mujeres y criterios jurisprudenciales sobre la paridad de género” y el “Curso virtual reforma electoral 2014: criterios e interpretaciones”.



## Transparencia

En la actualidad, prevalece una perspectiva que concibe la transparencia como la incómoda necesidad de dar respuestas a las solicitudes de información formuladas por la ciudadanía. Superar ese enfoque constituye el reto más importante de cara a la apertura.

Forjar una cultura de la transparencia es una oportunidad de la función pública para avanzar hacia una sociedad de la información.

La información, en su dimensión individual, implica la libertad de hablar, escribir o utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios. En su variable colectiva, es el intercambio de ideas e informaciones entre personas. Comprende su derecho a tratar de comunicar puntos de vista y el correlativo para conocer opiniones, relatos y noticias.

Mediante un esquema de transparencia activa, se comparte información relacionada con nuestro actuar institucional, para que la ciudadanía pueda consultarla de manera sencilla.





Acorde con la redefinición normativa en torno a la transparencia, se ha sistematizado el cumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos 70 y 73 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En el portal de internet, ahora se condensan obligaciones jurisdiccionales, como jurisprudencias, sentencias relevantes y versiones estenográficas de las sesiones públicas; y en el ámbito administrativo, remuneraciones, comisiones oficiales, sesiones del comité de adquisiciones y el padrón de proveedores, evidenciando la transversalidad con que se asume la transparencia.

En ese sentido, nuestro portal de Transparencia mantiene disponibles la normativa vigente y los diversos acuerdos emitidos por el órgano garante. Se cuenta con un acceso que direcciona al sitio oficial de la Plataforma Nacional de Transparencia y al Sistema Infomex, con la finalidad de evitar cualquier limitación al acceso de información pública.

La transparencia reactiva es la garantía que tiene la ciudadanía para conocer la información pública que posee y genera el órgano jurisdiccional, a partir de solicitudes formuladas en términos de la normatividad aplicable.

Se recibieron un total de 384 solicitudes. Los temas más recurrentes fueron acceso a sentencias y estadística judicial, sueldos, prestaciones, comisiones nacionales e internacionales, información de contratos, gastos por concepto de viáticos e información sobre vacantes. Solo 3 estuvieron vinculadas con la protección de datos personales.

De conformidad con la entonces Ley Federal de Transparencia, hubo 117 solicitudes por el Sistema Infomex, 25 por correo electrónico y 18 por otros medios. A partir de la vigencia de la nueva ley, la Plataforma Nacional de Transparencia recibió 169, el Sistema Infomex, 34, y 21 fueron formuladas por otras vías.

Las consultas tuvieron su origen en 20 entidades federativas, 218 en la Ciudad de México, 26 en el Estado de México, 26 en Veracruz, 13 en Jalisco y el resto provino de otros estados de la república. El tiempo promedio de respuesta fue de 14 días hábiles.

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información es la instancia encargada de coordinar las acciones necesarias para cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Llevó a cabo 13 sesiones ordinarias y 7 extraordinarias. Se analizaron 48 solicitudes de acceso a la información, que representan 12.5% de las que fueron recibidas; en 40 de estas se confirmó la clasificación de la información, 3 fueron modificadas y en 5 se aprobó la ampliación de plazo.





## Vinculación internacional

No podemos ser ajenos a los problemas comunes que se enfrentan en otras latitudes. La interacción con órganos jurisdiccionales, instituciones y sectores académicos de la comunidad internacional constituye un punto de encuentro del cual se abrevan experiencias en torno a cómo otros estados construyen sus procesos democráticos.

Con esa convicción, se participó activamente en 5 sesiones plenarias de la Comisión de Venecia (104ª, 105ª, 106ª, 107ª y 108ª), de la cual nuestro país es miembro de pleno derecho.

De esa manera, se obtienen estándares mínimos que han sido desarrollados en otras naciones, a efectos de forjar una idea comunitaria, indispensable para dar respuestas integrales a problemas comunes en el forjamiento y la preservación de la democracia.

En el marco del convenio con la Corte Interamericana de Derechos Humanos se continuó con el “Programa de visitas profesionales y estancias”, por virtud del cual, en el periodo, 4 secretarios de estudio y cuenta concluyeron su pasantía en dicha sede, materializando, por medio del trabajo directo en la elaboración de proyectos de sentencia, la perspectiva del orden convencional y la jurisprudencia interamericana.





## Comisión de Administración

La Comisión de Administración, en su función de órgano encargado de la vigilancia, disciplina y administración del Tribunal, estuvo integrada en este periodo por la consejera de la Judicatura Federal Martha María del Carmen Hernández Álvarez y los consejeros Manuel Ernesto Saloma Vera y Alfonso Pérez Daza, así como por mis pares, los magistrados Manuel González Oropeza y Salvador Nava Gomar, sucesivamente.

Se celebraron 19 sesiones —12 ordinarias y 7 extraordinarias—, emitiéndose un total de 401 acuerdos.

La Comisión, con su formación y experiencia en la administración judicial, fue guía de las acciones siguientes.

## Gestión institucional

El derecho a la buena administración siguió marcando la pauta en todas las decisiones de la vida institucional.



Los principios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto público, dispuestos en el artículo 134 de la Constitución federal, son el punto de partida de la gestión administrativa de este órgano jurisdiccional.

De acuerdo con el compromiso que se asumió de frente a la profesionalización en el periodo anterior, se dio continuidad a la materialización de diversos acuerdos vinculados con la carrera judicial y el servicio civil de carrera administrativa. Todos estos fueron permeados con la determinante convicción de una paridad integral.

En lo jurisdiccional:

- 1) El Acuerdo general para el ingreso, promoción y desarrollo de la carrera judicial con paridad de género.
- 2) El proceso único de selección: Convocatoria 2016 para conformar una lista de habilitados para desempeñar cargos de carrera judicial.
- 3) Los Lineamientos generales para la carrera judicial.

En el ámbito administrativo:

- 1) El Acuerdo general que establece las bases para la implementación, ingreso, promoción y desarrollo del servicio civil de carrera administrativa con paridad de género.
- 2) Los Planes de carrera del personal administrativo.
- 3) Los Lineamientos que regulan la organización y el funcionamiento del Comité del Servicio Civil de Carrera.
- 4) El Acuerdo general de administración del TEPJF.

En el esquema administrativo, se optó por un desarrollo gradual en la implementación del modelo de servicio civil, iniciando con áreas estratégicas en razón de sus potestades de control, vigilancia y ejercicio del gasto público: la Contraloría y la Coordinación de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública.

Con motivo de la implementación del Acuerdo general de carrera judicial, se determinó la formación de un nuevo Comité de Capacitación y Carrera Judicial, integrado por la magistrada María del Carmen Alanís Figueroa y el magistrado Salvador O. Nava Gomar, el cual incorporó, por primera vez, a integrantes de





las Salas Regionales: la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y el magistrado Armando Ismael Maitret Hernández.

Con esa misma visión, se constituyó el Comité del Servicio Civil de Carrera Administrativa, que está integrado por la magistrada consejera Martha María del Carmen Hernández Álvarez, el magistrado Salvador O. Nava Gomar, integrante de la Comisión de Administración, así como la magistrada de Sala Regional Martha Concepción Martínez Guarneros, con la significativa participación del doctor Mauricio Merino Huerta, integrante externo y con amplia experiencia en la materia.

Por iniciativa de la Contraloría, se concibió acordar con el Centro de Investigación y Docencia Económicas y con el Instituto Nacional de Administración Pública instrumentos de colaboración con el Centro de Capacitación Judicial Electoral en la consecución del desafío institucional.

El Centro de Investigación y Docencia Económicas, por medio de la impartición del diplomado “Definiciones, oportunidades y desafíos del servicio civil de carrera”, profundizó en las características y los atributos esenciales de los sistemas de carrera administrativa, a partir del reconocimiento del mérito y la capacidad como ejes fundamentales que deben primar en todo modelo de ingreso y promoción, y sentó las bases, en particular, para la implementación y adaptabilidad del Acuerdo general.



El Instituto Nacional de Administración Pública imparte actualmente la “Especialización en compras gubernamentales”, enfocada a temas de contratación y





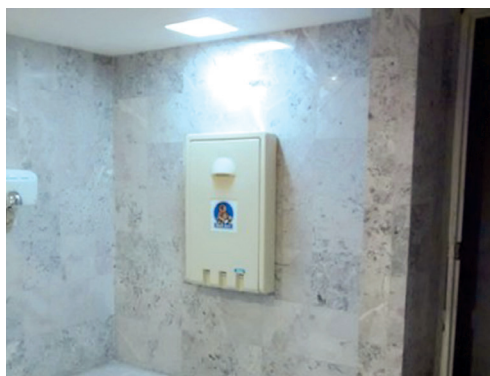
ejercicio del gasto público. En su programa, destacan rubros de planeación y presupuestación en la materia; dicha actividad se ha sumado a la oferta académica, mediante un plan de 249 horas, dirigida a 36 funcionarias y funcionarios.

El avance en el ejercicio de profesionalización y certificación se encuentra dando sus primeros pasos. En ese contexto, se han iniciado las acciones para materializar la primera convocatoria abierta para ocupar la Dirección de Control y Evaluación en la Contraloría, la cual forma parte del servicio civil de carrera administrativa.

## Paridad en la implementación de los planes de carrera

La paridad se ha insertado en la médula del proyecto, bordando todos sus esquemas de capacitación interna y carrera judicial, al ejercer acciones concretas en aras de alcanzar una igualdad material entre mujeres y hombres.

En ese ámbito, se han impartido cursos de capacitación en horarios laborales y cursos de verano para hijas e hijos del personal del Tribunal; se ha dado continuidad al otorgamiento de licencias de paternidad, y se han instaurado salas de lactancia y armonizado espacios pensados en hijas e hijos en edad lactante.



## Contratación pública

De conformidad con el artículo 134, las adquisiciones, los arrendamientos y las enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obras que se realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo por medio de licitaciones y mediante convocatoria pública, a efectos de asegurar



las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

De conformidad con el redimensionamiento de los derechos que establece el artículo 1° constitucional, se abrevó también de acuerdos de carácter internacional, como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que en sus preceptos 9 y 10 señala que los estados parte, acorde con los principios fundamentales del ordenamiento doméstico, deben establecer sistemas basados en la transparencia, competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones eficaces.

El instrumento internacional señala valores mínimos que deben cumplirse en la contratación.

- 1) La difusión pública de información relativa a los procedimientos.
- 2) La adopción de medidas apropiadas para promover y aumentar la transparencia y la rendición de cuentas en la gestión de la hacienda pública.
- 3) La implementación de sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno.
- 4) La simplificación de los procedimientos administrativos en casos que proceda, para facilitar el acceso del público a la toma de decisiones.

Con esas directrices constitucionales y de orden internacional, se ha desarrollado una normativa que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y servicios relacionados con dicha normativa, estableciendo como puntos de partida la eficacia, eficiencia y transparencia en los procedimientos de adjudicación.

Se transmitieron en el portal institucional las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obra Pública, y se permitieron 53 sesiones durante el periodo.

El citado Comité, por disposición normativa, es la única instancia que puede atender las solicitudes y peticiones de audiencia relacionadas con los procesos de adjudicación y contratación, como garantía de equidad en la materia. Durante el periodo se han recibido 3 solicitudes, las cuales han sido desahogadas en su totalidad.

Es objeto de videgrabación la totalidad de las etapas de los concursos de contratación, y se han privilegiado los procedimientos por licitación en dicha modalidad de concurso.





## Creación de dos Salas Regionales

En el proceso electoral 2017-2018 tendrá lugar la elección federal, cuyo objeto será elegir al titular del Poder Ejecutivo, a 128 senadores y a 500 diputados federales.

En tanto, en 2017 se celebrarán elecciones en 3 entidades: Coahuila, Estado de México y Nayarit; se elegirán 3 gobernadores, 55 diputados de congresos locales y 58 ayuntamientos, haciendo un total de 116 cargos de elección popular.

Comenzarán, a su vez, los procesos electorales en 24 entidades federativas, en los que se elegirán 3,038 cargos de elección popular: 8 gobernadores, 20 juntas municipales, 874 diputados locales, 2,120 ayuntamientos y 16 alcaldías.

Con un anticipado diagnóstico, el legislador trazó, desde el 23 de mayo de 2014, una expansión del modelo orgánico del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ordenó la creación de dos Salas Regionales, lo que se programó para septiembre de 2017, con miras al proceso electoral correspondiente y en el que coincidirán más cargos de elección popular que en ningún otro, lo cual traerá consigo el consecuente aumento de justiciabilidad.

En el presupuesto para 2017, que se ha formulado a la Cámara de Diputados, se ha diseñado la proyección económica y estructural para la creación de las dos Salas Regionales.



## Una década de progresividad

Diez años de interpretación judicial han dado forma a una línea de progresividad en la protección de los derechos políticos. Se ha ensanchado el esquema de participación política por exigencia ciudadana.

Fue la enmienda constitucional del 10 de junio de 2011 la que puso un acento en la perspectiva de potenciación de los derechos humanos. Su asunción ha permitido abreviar del orden jurídico interamericano y del europeo para salvaguardar valores básicos que se exigen para el óptimo funcionamiento del modelo democrático, debido proceso, derecho a la información, internet y propaganda política en redes sociales, presunción de inocencia, independencia judicial, recurso sencillo y efectivo, derecho de réplica, entre otros, forjando un nuevo mosaico de derechos en materia política.

La eficacia en la tutela de los derechos políticos está todavía inacabada, pero cuenta ya con cierto grado de consolidación y de respaldo, con un proceso de transición que se ha dirigido a demostrar la necesidad de desarrollar herramientas para optimizar el proceso de calificación jurisdiccional de las elecciones.

La historia del Tribunal Electoral a lo largo de esta década se asemeja a una novela en cadena, en los términos incomparables que planteaba Ronald Dworkin: imaginemos a un grupo de novelistas que han sido llamados a realizar un proyecto, y que estos se sortean el orden en el que van a intervenir. Quien saque el número menor, escribe el primer capítulo de la novela, cuyo autor enseguida lo enviará al siguiente para que este escriba un segundo capítulo, en el entendimiento de que estará agregando un capítulo a esa novela y no empezando una nueva, y así sucesivamente.

En esa lógica, todos los novelistas, excepto el primero, tienen la doble responsabilidad de interpretar y crear, porque cada uno de ellos debe leer todo lo que se ha elaborado con anterioridad para establecer el sentido interpretativo en que consiste la novela hasta ese momento creada.

Cada uno de ellos o ellas tendrá que decidir cómo son los personajes realmente, qué motivaciones los guían, qué asunto o tema trata la novela en marcha, en qué época se sitúa, qué tanto contribuye tal o cual recurso o figura para lograr dicho propósito, y si tal elemento debe prolongarse, pulirse o incluso ser abandonado, para así poder adelantar la novela en esta dirección antes que en otra.



Los jueces no somos ajenos a uno de los novelistas en la cadena. Debemos reparar y leer lo que otros jueces han dictaminado en el pasado, no solo para saber qué han dicho, sino para llegar a establecer la propia convicción sobre lo que los otros jueces, en lo individual y en su conjunto, han realizado.



De esta forma, la nueva integración de esta Sala Superior, en la época y el contexto que asume el cargo, deberá continuar con los capítulos que le corresponden escribir en la historia de la interpretación judicial de los derechos político-electorales en México.

*La magistrada y los magistrados de la actual integración externamos un profundo agradecimiento a todas y todos los servidores públicos que desde sus respectivas responsabilidades, con compromiso, vehemencia y un inconmensurable amor por la tutela judicial, hicieron posible consolidar esta etapa en la evolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.*





# Sitios y micrositos relevantes

## Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México



[observatorio.inmujeres.gob.mx](http://observatorio.inmujeres.gob.mx)

## Los Derechos Políticos de las Personas Privadas de su Libertad



[sitios.te.gob.mx/derechospoliticosppl](http://sitios.te.gob.mx/derechospoliticosppl)

## Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres



[sitios.te.gob.mx/protocolo\\_mujeres](http://sitios.te.gob.mx/protocolo_mujeres)

## Defensoría Pública para Pueblos y Comunidades Indígenas



[sitios.te.gob.mx/Defensoria](http://sitios.te.gob.mx/Defensoria)

## Candidaturas Independientes



[portales.te.gob.mx/candidaturas-independientes](http://portales.te.gob.mx/candidaturas-independientes)

## IX Observatorio Judicial Electoral



[sitios.te.gob.mx/20TEPJF](http://sitios.te.gob.mx/20TEPJF)

## Portal de Transparencia



[portales.te.gob.mx/ptransparencia](http://portales.te.gob.mx/ptransparencia)

## La Creación Jurisprudencial del TEPJF en la Última Década 2006-2016

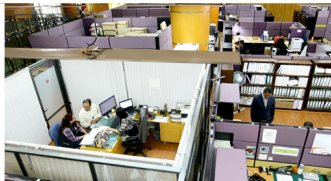
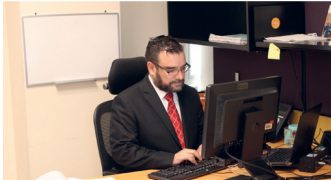


[portales.te.gob.mx/creacion\\_jurisprudencial](http://portales.te.gob.mx/creacion_jurisprudencial)

## Editorial TEPJF



[te.gob.mx/editorial](http://te.gob.mx/editorial)







Informe de Labores 2015-2016. Versión ejecutiva  
se terminó de imprimir en la Coordinación de Comunicación  
Social del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,  
Carlota Armero núm. 5000, colonia CTM Culhuacán,  
CP 04480, delegación Coyoacán, Ciudad de México.

Su tiraje fue de 300 ejemplares.